

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.67 DE 2011

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante comunicación de fecha 4 de septiembre de 2011, el Vicerrector Académico de la Universidad de Sucre, remitió al Decano de la Facultad de Ingeniería, dos (2) consignaciones presuntamente fraudulentas y realizadas por el estudiante del programa de Ingeniería Civil, Oscar Mejía Ruíz, las cuales fueron recibidas por concepto de pago de matrícula;
- Que el Consejo de Facultad de Ingeniería adelantó investigación disciplinaria en contra del estudiante del programa de Ingeniería Civil, Oscar Mejía Ruíz, con código 90060578825, por la presunta adulteración en una consignación a favor de la Universidad de Sucre; y la Resolución No.045 de 2011, resolvió amonestar al mencionado estudiante, con cancelación de la matrícula actual y la prohibición de la renovación de la matrícula por un período académico consecutivo, correspondiente al primer período académico del 2012;
- Que el disciplinado interpuso recurso de apelación en contra de la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería;
- Que el Consejo Académico mediante Resolución No.62 de fecha 6 de octubre de 2011, ordenó como pruebas la ampliación de la versión libre dada por el joven Oscar Julio Mejía Ruiz y citar a diligencia de testimonio a su madre, la señora Etelvina Isabel Ruiz Polo; y delegó a la Asesora Jurídica para la práctica de las mismas;
- Que el estudiante Oscar Julio Mejía Ruiz, ratificó en la diligencia de ampliación de versión libre practicada, que le dijo al Decano de la Facultad de Ingeniería que había sido él, el que había suministrado la consignación adulterada y no su hermano como efectivamente sucedió, porque pensó que si decía que era su hermano, éste tendría que venir a declarar a la Universidad y el mismo está fuera de la ciudad porque el señor con quien trabajaba lo amenazó de muerte. Razón por la cual le dio miedo que su hermano viniera a la ciudad porque podrían atentar contra su vida;
- Que la señora Etelvina Isabel Ruiz Polo, ratificó en la diligencia de testimonio practicada, todo lo declarado por el joven Oscar Julio Mejía Ruiz, en el sentido que fue su hermano quien hizo la consignación a la cuenta de la Universidad de Sucre adulterando dicho comprobante;
- Que el Consejo Académico en sesión del 3 de noviembre de 2011, luego de analizar la prueba practicada;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1o.** Revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería, en la Resolución No.045 de 2011, respecto al estudiante del programa de Ingeniería Civil, Oscar Mejía Ruíz, con código 90060578825.
- ARTÍCULO 2o.** Recomendar al Rector presente la denuncia penal ante el organismo competente para ello, por los hechos planteados en la parte considerativa de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2011.

Original firmado por:
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria